

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADMINISTRACION OFICIAL

Los reales, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1833.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con indicación del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

A VISO

Desde el 10 del actual mes de Octubre las horas de oficina en este periódico oficial serán de tres a ocho de la tarde

La Empresa

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los 10 aspirantes á capitanes del Cuerpo de Seguridad que han sido admitidos por la Junta entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 28 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1909.—Cierva.

Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 Octubre.)

CIRCULAR

Con fecha 17 de Febrero último se expidió por este Ministerio Real orden disponiendo, de acuerdo con los de Gracia y Justicia, Guerra y Marina, que los jueces y Tribunales de las jurisdicciones respectivas, al remitir á la Gaceta de Madrid los datos que constituyen el contenido de las requisitorias, citaciones y emplazamientos en materia criminal,

se ajustaran á los modelos aprobados por los tres Departamentos y que se publicaron con dicha Real orden en el número de la Gaceta correspondiente al 18 de Febrero.

En 19 del citado mes los Ministerios de Gracia y Justicia y de Marina dieron instrucciones á los funcionarios dependientes de los mismos para el debido cumplimiento de la anterior Real orden, y á partir del 1.º de Marzo próximo pasado se han venido publicando en la Gaceta los referidos emplazamientos, citaciones y requisitorias con arreglo á los modelos aprobados, consiguiéndose la unificación en este punto respecto de las tres jurisdicciones distintas.

Habiéndose suscitado dudas respecto á si lo dispuesto es obligatorio para los Boletines Oficiales, basta para desvanecerlas tener en cuenta que, siendo precisa la inserción en los Boletines de las requisitorias, citaciones y emplazamientos, con arreglo á lo que dispuso la Real orden de 20 de Abril de 1833, creando estos periódicos oficiales, no pueden negarse las Diputaciones provinciales ó los contratistas á insertar estos documentos con arreglo á los modelos establecidos, porque no se trata de discutir el derecho á la inserción, que ya está definido, sino de efectuar la publicación con arreglo á un modelo, cuestión que sólo compete resolver á los cuatro Ministerios citados, y al cual han de adaptarse las inserciones en los Boletines de igual manera que en la Gaceta para establecer la necesaria uniformidad en los periódicos oficiales y no contrariar los fines que con ella se realizan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que la Real orden expedida por este Ministerio con fecha 17 de Febrero último, manifestando los modelos para la inserción de requisitorias, citaciones y emplazamientos en la Gaceta de Madrid, es aplicable y extensiva á los Boletines oficiales de las provincias, en los cuales si insertarán estos documentos con arreglo á dichos modelos publicados en la Gaceta de 18 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1909.—Cierva.

Señor gobernador civil de la provincia de ...

(Gaceta 3 Octubre.)

SUBSECRETARÍA

Relación de los 10 aspirantes á capitanes del Cuerpo de Seguridad que han sido admitidos por la Junta entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 28 de Junio último.

D. Antonio Baigorri Aguado, escala de reserva de Infantería.

Alfonso Velasco Esteban, idem id.

José Alicart España, idem id.

Victoriano Meroño Setién, idem id.

Julián López Rué, idem id.

Vicente Hermida Alsó, idem id.

Leoncio Celdrán Navarro, idem id.

Pedro Rubie Almezán, idem id.

Ambrosio Comunión Arnáiz, idem de Caballería.

Valentín Lasheras Aliaga, idem de Infantería.

Madrid 1.º de Octubre de 1909.—El subsecretario, conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta 3 Octubre.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 5 DE JUNIO DE 1909

Señores que asistieron: Goitia (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente), Campos, López Olavide, Cavanna, Fernández Merales y Cernuda.

Abierta la sesión á las ocho en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor don Andrés de Goitia (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Francisco Sobriño, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del reemplazo actual y de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1909

Buenavista

39, Ramón Díaz de Rivera y Casares, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80

52, Antonio Ortega Terija, inútil, excluido temporalmente.

76, Francisco Belda y Méndez de San Julián, soldado por haber resultado útil.

85, Manuel Arcó y Fernández de la Vega, inútil, excluido temporalmente.

92, Cruz Antonio Vázquez Martín, inútil, idem id.

138, Valentín Esteban Francisco, inútil, idem id.

157, Francisco Naranjo Cacerla, talla 1'504, idem id.

206, Alejandro Cermeño Pallel, talla 1'509, idem id.

261, Ildefonso Cristóbal Caler, soldado por estar sirviendo como voluntario.

325, Eduardo Gómez Redondo, idem idem id.

337, Arturo Barón García, idem id. id.

347, Agustín Porres Chart, reconocido ante la Comisión mixta de Burgos resultó útil, y por tanto se le declara soldado.

372, Diego Martínez Fernández Ramos, inútil, excluido temporalmente.

Centro

13, Tomás del Hoyo García, justificó la exención alegada.

30, Federico Carrasco García, inútil, excluido temporalmente.

83, Dionisio Rodríguez Rodríguez, soldado por haber resultado útil.

98, Mariano García Grande, inútil, excluido temporalmente.

126, Martín Herrando Fernández, soldado por estar sirviendo como voluntario.

265, José Sánchez García, idem id. id.

Congreso

7, Hilario Alonso Cuevillas y Rodríguez, reconocido ante la Comisión mixta de Valladolid resultó inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo artículo 80.

58, Gonzalo Laterre Martínez, inútil, excluido temporalmente.

76, Francisco Suárez del Oro, inútil, idem id.

106, Canuto Lorenzo Olmo Ugena, inútil, idem id.

176, Juan Caro Gil, inútil, idem id.

240, Ernesto Rico Priego, inútil, idem idem.

251, Felipe Cazón, inútil, idem id.

299, Teodosio Barona Gurrea, reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona resultó inútil; excluido temporalmente.

357, Julio del Rosal Carrascosa, talla 1'470; excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

Chamberí

14, Ramón Castro Ramos, reclámese certificación de existencia en filas al primer regimiento infantería Marina, primer batallón, segunda compañía de guarnición en Cartagena.



22, Laureano de Frutos Aguade, inútil, excluido temporalmente.

42, Angel Magalló Rodríguez, idem id.

43, José Gutiérrez Arroyo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

70, Felipe Martín Solana, inútil, excluido temporalmente.

72, Emilio Guerrero Salinas, soldado por estar sirviendo como voluntario.

80, Rafael de Cos Díaz, inútil, excluido temporalmente.

101, Julián Pardo Martín, inútil, idem idem.

104, Miguel Serrano Garofa, inútil, idem id.

169, Manuel Moreno Cuesta, soldado por estar sirviendo como voluntario.

194, Teodoro Grao Rivera, inútil, excluido temporalmente.

205, Luis Hernández Moyano, inútil, idem id.

397, Juan Ramírez de Cartagena Marceide, no justificándose que presta servicio como voluntario procede sea clasificado por el distrito.

430, Mauricio Garofa Mauro, inútil, excluido temporalmente.

Hospital

14, Francisco Martínez López, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

21, Fernando Hazas López, inútil, excluido temporalmente.

45, Manuel Iradier Urquiola, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

60, Román Moreno Alonso, reolámese certificación de existencia en el Hospital de Epilépticos de San José.

80, Leopoldo Barrada Alarcón soldado por estar sirviendo como voluntario.

94, Julio Romero Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

97, Roberto Marañni Barredo, reconocido ante la Comisión mixta de Oviedo resultó inútil. Excluido temporalmente.

107, Saturnino Matilla Gancedo, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

122, Francisco Barrigüete Plaza, reolámese certificación de existencia del hermano de mezo llamado Pedro al Hospital de Epilépticos de San José.

188, Antenie Rojo Ahijado, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

195, Mariano Labarta Gómez, inútil, excluido temporalmente.

236, Vicente Escobar Serra, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

254, Angel Gutiérrez Ruiz, inútil, excluido temporalmente.

278, Fernando Galludo del Pino, soldado por estar sirviendo como voluntario.

302, Luis Lillo Parra, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

315, José Oliver Más, idem id. segundo idem.

436, Gregorio Marcos Miguel, inútil, excluido temporalmente.

3, José María Vaquero, inútil, excluido temporalmente.

17, Juan Manuel González González Ojembarrera, inútil, idem id.

24, Gale Sáenz Villanueva, inútil, idem idem.

33, Ramón Muñoz Lázaro, inútil, idem idem.

39, Hipólito de la Peña Manglano, inútil, idem id.

52, Francisco Segura Urbano, soldado por haber resultado útil.

73, Vicente Tomás Orezo, soldado por estar sirviendo como voluntario.

76, Samuel Alvarez Azcocha, reconocido ante la Comisión mixta de Legroño resultó útil, y por tanto se le declara soldado.

114, Alejandro Gómez Alarcón, inútil, excluido temporalmente.

130, Eduardo Martínez y López de Rosas, reconocido ante la Comisión mixta de Córdoba resultó útil, y por tanto se le declara soldado.

148, Enrique Gómez Chaufrean, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

191, Felipe Huete Pinto, soldado por haber resultado útil y con la talla de 1'767.

232, José Carlos Roca y Derila, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

Inclusa

21, Guillermo Honrubia Ferreiros, inútil, excluido temporalmente.

32, Francisco López Jiménez, inútil, excluido temporalmente.

126, Casto Sanz Checa, excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83.

174, Camilo Carrizo Riva, inútil, excluido temporalmente.

241, Francisco Fernández Ramírez, inútil, idem id.

257, Julián Moragón Cervera, tallado ante la Comisión mixta de Valencia obtuvo la de 1'517; excluido temporalmente.

289, Abdullie Prieto Peralta, soldado por estar sirviendo como voluntario.

339, Luis Garrido Torrege, inútil, excluido temporalmente.

391, Eduardo Planet Coca, inútil, idem idem.

Palacio

4, Fernando Argüelles Leal, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Agosto último, aprobado en sesión de 11 del actual.

(Continuación)

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara incompetente para conocer del recurso interpuesto por D. Jerónimo Balaguer, contra providencia gubernativa, confirmando el acuerdo municipal que desestimó la reclamación del recurrente sobre abono de 10.375 pesetas, como indemnización por los servicios extraordinarios de vacunación y revacunación, llevados a efecto durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1903, y Enero y Febrero de 1904.

Passar á la Comisión correspondiente, previo informe de los letrados Consistentes, testimonio de auto de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo, declarándose incompetente para conocer del recurso interpuesto por el Ayuntamiento, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación que confirmó otra anterior por la que se fijó en 333.888'40 pesetas el precio por

expropiación de la casa núm. 12 de la plaza de la Cebada, y su aneja la iglesia de Nuestra Señora de Gracia, eliminando de la tasación la parcela contigua á los edificios expropiados; y se imponen las costas al Ayuntamiento recurrente.

Quedar enterado de una resolución del Gobierno civil desestimando el recurso interpuesto por el señor marqués de Zafra contra la aprobación del proyecto de presupuesto del Ensanche para el corriente año.

Conceder dos meses de licencia al concejal Sr. Larrea.

Conceder un mes de licencia al secretario del Ayuntamiento Sr. Ruano.

Conceder licencia para aumentar un piso y ejecutar obras de reforma en la casa núm. 65 de la calle de Toledo.

Aprobar por aclamación, de conformidad en un todo con la moción de la Alcaldía-presidencia, las siguientes conclusiones:

Primera. La aprobación del presupuesto y pliego de condiciones económicas-administrativas para adjudicar por concurso las obras, aprovechamiento y concesiones anejas que comprende el proyecto de reforma parcial del interior de Madrid denominado «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá».

Segunda. La modificación de la cláusula 18 del pliego de condiciones facultativas que sirvió de base para la última subasta que quedará redactada del tenor siguiente: «El cemento para las fábricas será de condiciones similares al portland inglés legítimo, extremo que se comprobará haciendo las pruebas que se estimen necesarias y comparando los resultados obtenidos con uno y otro».

El que se emplee en la formación de morteros y hormigones para el asfalto de pavimentos, será de buena calidad, bien melido y deberá fraguar dentro del agua antes de diez y ocho horas, con un peso de 1'250 á 1'400 kilogramos por metro cúbico. El que se utilice en el mortero para las aceras de cemento, será de excelente calidad y de condiciones similares al de la marca «Lafarge», comprobándolo con las pruebas que se crean oportunas, y comparando los resultados que se obtengan con uno y otro».

Tercera. Que sancionados que sean los precedentes acuerdos por la Junta municipal, se solicite del excelentísimo señor ministro de la Gobernación que, usando de las facultades que le confiere el artículo 24 de la ley de 18 de Marzo de 1895 y los 7.º y 99 del Reglamento dictado para su ejecución en 15 de Diciembre de 1896: Visto que el sistema de subasta hasta aquí seguido, y el pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas, no han conducido á la ejecución de las obras por contrata con particular ó empresa, é inspirándose en el dictamen emitido por el Consejo de Estado, que sirvió de base á la Real orden de 2 de Agosto de 1905, con relación á este proyecto; y con el fin de comenzar las obras en el más breve plazo, tenga á bien aprobar el nuevo pliego de condiciones económico-administrativas, y disponer que con arreglo al mismo se celebre sin dilación el concurso para presentación de proposiciones.

Reconocer á favor de un farmacéutico municipal la suma de 39'35 pesetas que se le adeudan por suministro de medicamentos á los enfermos pobres de la Sección quinta del distrito de Palacio du-

rante el mes de Octubre de 1908, y abonar dicha suma con cargo al crédito de 10.000 pesetas, consignado en el capítulo IX, art. 6.º, concepto último del presupuesto vigente.

Jubilación á una maestra de las Escuelas públicas municipales, que ha prestado servicio durante cuarenta y un años, tres meses y seis días, con el haber pasivo de 1.375 pesetas, 50 por 100 de sueldo de 2.750 pesetas máximo que ha disfrutado, y que le sirve de regulador; debiendo comenzar á percibirla desde el 9 de Marzo próximo pasado, por haber cesado el día anterior en el servicio activo, á virtud de Real orden.

Jubilación, por inutilidad física, á un oficial de cuarta clase de la sección de Administración, que cuenta veinticuatro años, cinco meses y dos días de servicios, con el haber pasivo anual de 900 pesetas, 50 por 100 de las 1.800 que ha disfrutado como sueldo máximo, por espacio de más de dos años y que le sirve de regulador.

Anunciar nueva subasta, por haber sido declaradas desiertas las anteriormente anunciadas, para enajenar el solar de la Villa, situado en la calle de Alfonso XI, número 1, bajo el mismo tipo de 385.966 pesetas y condiciones aprobadas en 11 de Diciembre del año último; debiendo satisfacerse el importe del remate en la forma siguiente: la tercera parte en el acto del otorgamiento de la escritura; otra tercera parte, dentro de la primera quincena del mes de Diciembre de 1910; y el resto en la primera quincena de Diciembre de 1911; quedando constituida hipoteca sobre el solar y construcción que en el mismo se levante, en garantía de los plazos diferidos y siendo de cuenta del comprador los gastos é impuestos para la constitución de la hipoteca y para su cancelación.

Anunciar nueva subasta, por haber sido declaradas desiertas las anteriormente anunciadas, para enajenar el solar de la Villa, situado en la calle de Alfonso XI, número 2, bajo el mismo tipo de pesetas 385.090'86, y condiciones aprobadas por el Ayuntamiento en 11 de Diciembre del año último, y las demás que se consignan en el acuerdo precedente.

Nombrar un capataz primero de la brigada de obreros-bomberos, en vacante producida por jubilación del que la desempeñaba con el haber anual de 2.000 pesetas.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la calle de Mendizábal, número 5.

Aprobar las siguientes disposiciones como aclaración del acuerdo municipal del presupuesto vigente, en cuanto se refiere á la aplicación de la losa granítica que sea levantada de las aceras de la Puerta del Sol:

Primera. Que por la Dirección de Vías públicas se calcule aproximadamente los metros de losa que son precisos para reparación ó sustitución de las losas inservibles que hoy tienen las calles de Atocha, Toledo, Bordadores y San Bernardo, poniendo en dichas vías el material necesario apilado convenientemente, dándole inmediata aplicación para que no interrumpa el tránsito público.

Segunda. Que el resto del material que sea preciso para estas vías, traslade el contratista, como tiene obligación de hacerlo, el necesario para construir una acera de paso en todo lo largo del paseo de la Florida, en la parte derecha cen-

tral, desde la Estación del Norte á la iglesia de San Antonio, de 2'30 metros de ancho, á semejanza del que existe en todo lo largo de los paseos de la Castellana, sin necesidad de aduquin de encintar, á fin de que el Ayuntamiento no tenga que gastar en ello más que la mano de obra y la cal, haciendo igual estudio en la calle de Bravo Murille.

Tercera. Que se calcule asimismo la piedra que se necesite para colocar una acera delante de la verja de la Veterinaria con el ancho que á aquella gran vía le pertenezca, como complemento de la obra de embellecimiento que allí se lleva á cabo.

Cuarta. Que como habrá bastante piedra para realizar esta obra y la del paseo de la Florida, después de calculado el material que será necesario para estas dos obras de necesidad, el sobrante, como es de presumir que lo haya que se lleve á la ronda de Toledo, delante de la Casa-Matadero, y se emplee en hacer allí una acera de que carece aquel edificio, evitándose humedades en sus muros y distribuyéndose todo ello según las conveniencias del servicio público y la disponibilidad del material le consenta, á juicio de la Alcaldía Presidencia.

Conceder licencia para construir una casa en un solar de la calle de Almansa y partioular de Aranjuez, extrarradio.

Conceder licencia para construir dos edificaciones de planta baja en el solar núm. 8 de la calle de Guinot, extrarradio.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado á cochera en el solar núm. 1 de la calle del Ferrer de Río, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el solar número 3 de la calle de Toledo.

Abonar á un arquitecto la suma de 627'87 pesetas, importe de sus honorarios como perito tercero en los expedientes de expropiación del solar número 6 de la calle de San Oropio y de una parcela de la casa, números 25 y 27 de la calle de la Luna, cuya cantidad será cargo al crédito consignado en el capítulo IX, art. 8.º, concepto 3.º del presupuesto vigente.

Aceptar la fórmula de transacción propuesta por el propietario de la casa número 5 de la calle de San Alberto, con vuelta en esquina á la de Tetuán, y en su consecuencia dejar reducida la expropiación acordada á una parcela de 46'68 metros cuadrados, necesaria para el ensanche de la calle, con la obligación por parte de aquél de derribar toda la casa tan pronto como se ultime y verifique el pago de la expropiación, y reconstruir sin interrupción la parte del solar que quede de su propiedad y que ha de agregarse á la casa inmediata, también de su pertenencia; y abonar al interesado la suma de 20.908'90 pesetas que imperta la aludida expropiación parcial, al precio fijado para la de la totalidad de la finca, en Obligaciones de expropiaciones del Interior y el correspondientes residuo en metálico, previo el otorgamiento de la oportuna escritura.

Ampliar á 250 quintales métricos de turba ó estiércol de paja larga, la franquicia de derechos de consumos que disfruta el propietario de un tejaz establecido en el camino viejo de Canillas (Prosperidad).

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente una proposi-

ción para que se dé al paseo de coches del Parque del Oeste, en el espacio comprendido desde la glorieta de la Menolea al paseo de la Florida el nombre de «paseo de Ruperto Chápi».

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente otra proposición, cuyas conclusiones son:

Primera. Que se invite á la Compañía general de Tranvías para que, previos los trámites legales, realice el estudio y las obras para la prolongación del Tranvía de la Bombilla por la carretera de El Pardo, hasta el camino de la Puerta de Hierro y dehesa de la Villa, pasando por el Asilo de Nuestra Señora de la Paloma, y de éste á enlazar con el trayecto de los Cuatro Caminos.

Segunda. Que en el caso de que las Compañías de Tranvías no considerasen conveniente á sus intereses la realización de este proyecto y no contestaran afirmativamente en el plazo de un mes, se proceda por el ingeniero de Vías públicas del Ayuntamiento, á estudiar el correspondiente proyecto para dicho tranvía, con arreglo á la ley y reglamento de ferrocarriles.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente otra para que se acuerde el siguiente régimen de conducta para la adquisición, y en subasta ó concurso, de toda clase de obras municipales.

«El Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio del más estricto cumplimiento de cuanto acerca de contratación de servicios públicos establecen las leyes y disposiciones vigentes, otorgará siempre preferencia, supuesta la igualdad de garantías técnicas y económicas, precios, plazos, calidad de los materiales, etc., etc., así en toda clase de subastas, y concursos, como en adjudicaciones directas de toda clase de obras municipales, á los grupos ó sindicatos de obreros legalmente constituidos que aparezcan como licitadores ó soliciten la ejecución de cualquier trabajo que el Concejo no realice por sí».

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente otra para que en la Estadística Demográfica se haga la debida clasificación de fallecimientos, especificando, no solamente las causas por enfermedad, sino también las que se deben á accidentes ó á la violencia, y muy singularmente los ocurridos en establecimientos benéficos.

Se verificó el sorteo para la provisión de dos vacantes de vocales de la Comisión de Ensanche, en representación de los propietarios de la primera y segunda zona.

Se verificó el sorteo prevenido por la ley para la formación de la Junta Municipal que ha de actuar durante el corriente año.

CARABANCHEL ALTO

Terminada la matrícula industrial de esta población y su término para el año 1910, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para las oportunas reclamaciones.

Carabanchel Alto 5 de Octubre de 1909.—El alcalde, Antonio Rodríguez.

CENICIENTOS

Redactados por el Ayuntamiento de esta villa los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales del peso y medida y puestos públicos para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría del

Ayuntamiento por diez días, para oír reclamaciones.

Cenicientos 4 de Octubre de 1909.

El alcalde,

Vicente Jiménez.

(E.—427.)

FRESNEDILLAS

Aprobado por la Superioridad la adopción de medios y pliego de condiciones para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa para el año 1910, se señala para que tenga lugar la subasta el día 23 de los corrientes, de once á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, la cual se verificará por el sistema de pujas á la llana, bajo mi presidencia ó la del concejal en quien delegue, siendo el cupo total de 1.896 pesetas 78 céntimos, bajo las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de la subasta, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del cupo, ó sean 94 pesetas 83 céntimos para tomar parte en la subasta.

Fresnedillas 4 de Octubre de 1909.

El alcalde,

Donato Garofa.

(E.—425.)

Transcurrido el plazo marcado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la tarifa y pliego de condiciones formulado, para llevar á efecto el arriendo del arbitrio de uso obligatorio de peso y medidas de esta villa para el año 1910, se señala para que tenga lugar la subasta el día 23 de los corrientes, de diez á once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 250 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto hasta la hora de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa de la presidencia el cinco por ciento, ó sean doce pesetas cincuenta céntimos, y caso de quedar desierta por falta de licitadores se celebrará otra segunda bajo el mismo tipo y condiciones, el día treinta y uno del citado mes á la misma hora.

Fresnedillas cuatro de Octubre de mil novecientos nueve.

El alcalde,

Donato Garofa.

(E.—426.)

MÓSTOLES

La matrícula industrial de esta villa para el año próximo de 1910, se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, para que examinada por los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que les ocurran dentro del plazo marcado.

Móstoles 5 de Octubre de 1909.—El alcalde, Angel Manzano.

PATONES

El padrón de cédulas personales, correspondiente ha este distrito municipal, para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Patones 4 de Octubre de 1909.—El alcalde, Melquiades Allens.

RIBATEJADA

La matrícula industrial de este término para el próximo año de 1910, se halla

terminada y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones.

Ribatejada 5 de Octubre de 1909.—El alcalde Francisco de Diego.

VILLANUEVA DE PERALES

Aprobado por la superioridad la adopción de medios y pliego de condiciones para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo en esta villa durante el año 1910, se señala para que tenga lugar la subasta el día 31 del actual en estas Casas Consistoriales por pujas á la llana, y de diez á once de la mañana, para admitir pasturas en un solo grupo; y si en esta forma no hubiera licitadores, se subastarán en grupos separados de once á doce, bajo el tipo señalado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles y en el acto de la subasta.

Villanueva de Peralas á 5 de Octubre de 1909.

El alcalde,

Agustín Herranz

(E.—423.)

VILLACONEJOS

La matrícula de subsidio industrial de esta villa formada por esta Alcaldía para el próximo año de 1910, se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría por espacio de quince días para oír las reclamaciones que se presenten contra la misma.

Villaconejos á 2 de Octubre de 1909.—El alcalde, Pablo Sánchez.

VILLAVERDE

Se encuentra terminada y expuesta al público por quince días, para oír reclamaciones, la matrícula industrial para 1910.

Villaverde 5 de Octubre de 1909.—El alcalde Elías Gallego.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta de Valdemaqueda, el plazo de cinco días, á contar desde la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 4 de Octubre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

IMPUESTO DE CONSUMOS

Per la Alcaldía Presidencia de esta capital, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el imperte de su descubierta á D. Damián Medreño y Hermoso, según expresa la certificación expedida por la Administración del Impuesto de Consumos.

Cumplase lo mandado por el art. 51 de dicha Instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y entréguese este documento al agente ejecutivo D. Feliciano Martínez, previos los requisitos correspondientes».

Madrid 4 de Octubre de 1909.—El alcalde presidente, Peñalver.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 51 citado.

Madrid 6 de Octubre de 1909.—El agente ejecutivo, Feliciano Martínez. (Núm. 3.262.)

Dirección general del Tesoro público

Y

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talenarario expedido por la Caja general de Depósitos, con los números 242.425 de entrada y 893 de registro, correspondiente al constituido en cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, por don Manuel de Castro, tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento, á disposición de don Pablo María Iniguez, propietario de la casa número 15 de la calle de Barrienuovo, á las resultas de las responsabilidades de una carga que afecta á dicha finca y también al terreno expropiado de la misma para ensanche de la vía pública, acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro y escritura otorgada ante el notario don Manuel Bafarrull, é impertente mil quinientas pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberle presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid quince de Setiembre de mil novecientos nueve.

El director general,
José Martínez Agulló.

(A.—420.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Cédulas personales

Esta Administración expresa á los señores alcaldes de los pueblos de la provincia la necesidad de que durante los meses actual y Noviembre próximo, ú-

timen los trabajos de formación del padrón de cédulas personales para 1910, ateniéndose á las reglas dictadas en la circular de 2 de Setiembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 214 del mismo mes.

Las expresadas autoridades municipales deberán tener muy en cuenta que no se aprobará padrón alguno al que no se acompañen las hojas declaratorias respectivas, é en los que se observe que se han omitido vecinos, conceptos regulares ó dejado de efectuarse la acumulación de cuotas contributivas que previene la Instrucción del impuesto, de cuyas faltas son responsables los Ayuntamientos, conforme estableció la Real orden de 20 de Setiembre de 1890.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid 5 de Octubre de 1909.—El administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

(Núm. 3.259.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

HOSPICIO

Fernando de Diego y Abadía, natural de Oviedo, de 24 años de edad, que vivió últimamente en la calle de San Bernardo número 29, principal, 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, por el delito de adulterio, para que comparezca ante el juez de instrucción del Hospicio, en el término de diez días.

Madrid 1.º de Octubre de 1909.—Visto bueno.—El señor juez, García del Pozo.—El escribano, Justo Navarro.

(Núm. 3.238.) (B.—2.655.)

Hiriberto Riera Terradas, hijo de José y de María, natural de Gracia (Barcelona), seltero, perito mercantil, de treinta años, estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, vestido con traje de americana y sombrero hongo, que vivió calle del Escorial, 24, 4.º, y se le cita por tentativa de estafa, debiendo comparecer ante el juez instructor del distrito del Hospicio en término de diez días.

Madrid 1.º de Octubre de 1909.—El juez, Garofa del Pozo.—El escribano, licenciado Pedro Tarascena.

(Núm. 3.239.) (B.—2.656.)

José Díaz des Neves, hijo de José y María, natural de Portugal, casado, cesante, que vivió calle de las Infantas, 12, segundo, cuyo paradero se ignora, por tentativa de estafa, ante el Juzgado del Hospicio, durante el término de diez días.

Madrid 2 de Octubre de 1909.—V.º B.º El señor juez, Garofa del Pozo.—El escribano, licenciado Pedro Tarascena.

(Núm. 3.240.) (B.—2.657.)

CONGRESO

Don Juan Morlesin y Soto, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Jamas Morate, natural de Madrid, hijo de Florencio y de Josefa, de 18 años, albañil, que dijo habitar en la calle de Rodas, 19, segundo, derecha, y Manuel Aterido Menéndez, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Isabel, de 19 años, ebanista, que dijo vivir en la calle del Peñón, 8, 3.º, izquierda, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el tér-

mino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la superioridad, dictada en causa que se les sigue por estafa, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: el primero, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz pequeña, color moreno, y el segundo, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz aguilena, color moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 1.º de Octubre de 1909.—Juan Morlesin.—El escribano, Antelón Valdés.

(Núm. 3.241.) (B.—2.658.)

HOSPITAL

Robleño Ariza Gregorio, hijo de Dámaso y Máxima, natural de Colmenar de Oreja, casado, carretero, de cuarenta y tres años, cuyas señas personales no constan, que vivió calle de la Esquadra, núm. 1, primero, se le cita por hurto, para que comparezca en el Juzgado de instrucción del Hospital en el término de diez días.

Madrid 2 de Octubre de 1909.—El señor juez, Fernández.—El escribano, Miguel Casas.

(Núm. 3.242.) (B.—2.659.)

Garofa Ponce Antonio, hijo de Domingo y Pascual, natural de Leroc, viudo, vendedor, de cincuenta y un años, cuyas señas personales no constan, que vivió calle de las Peñuelas, 24, bajo; se le cita por estafa, para que comparezca en el Juzgado del Hospital en término de diez días.

Madrid 2 de Octubre de 1909.—El señor juez, Fernández.—El escribano, Federico González del Rivero.

(Núm. 3.243.) (B.—2.660.)

CIUDAD REAL

Silverio Moros Suárez, hijo de Eusebio y de Ramona, natural de Madrid, jornalero, de 40 años, que vivió en Madrid y Ciudad Real, por hurto, ante el juez de instrucción de Ciudad Real, por término de diez días.

Ciudad-Real 4 de Octubre de 1909.—Cándido Muñoz.

(Núm. 3.247.) (B.—2.662.)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada de el día de hoy en el sumario que se instruye por disparo de arma de fuego y hurto, se cita á Balbino Díez de Dios, de 40 años, hijo de Juan y de Longina, natural de Riello (León), que ha sido guarda de seguridad y vivió en la calle de los Abades, núm. 12, 4.º, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de que declare en dicha sumario en el que figura como acusado, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio

de adeplantarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Octubre de 1909.—Visto bueno.—El juez de instrucción, Garofa Vázquez.—El escribano, Pedro Sánchez Covisa.

(Núm. 3.249.) (B.—2.664.)

Juzgados municipales

CANILLAS

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido contra Julián de Lago y Serrano, sobre daños, ha recaído con fecha 28 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en su rebeldía á Julián de Lago Serrano á la pena de 20 pesetas de multa, indemnización al perjudicado León Sanz López, de 20 pesetas y á las costas del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Díaz Milián.—Joaquín Esquider.—Francisco San Juan.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico.—Eloy S. Martín.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación á Julián de Lago Serrano, pongo la presente que firmo en Canillas á 29 de Setiembre de 1909.—V.º B.º Díaz Milián.—El secretario, Eloy S. Martín.

(Núm. 3.254.) (B.—2.670.)

14.º tercio de la Guardia civil

En virtud de la Real orden de 22 de Julio último (*Diario Oficial* número 162), de acuerdo con las disposiciones dictadas por el excelentísimo señor director general del Cuerpo, se anuncia concurso para la adquisición de 878 guerreras que aproximadamente pueden necesitar la fuerza de las Comandancias de este tercio y las polainas de carretera que sean necesarias para la misma.

Durante el plazo de diez días hábiles, á contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se admitirán proposiciones bajo pliego cerrado en la oficina de la Comandancia del Norte, sita en el Palacio de Bellas Artes, en la cual, así como en las Subinspecciones del Instituto, se halla la guerrera y polainas que han de servir de tipo para la confección de las que se necesitan.

Bases del concurso

1.º Las guerreras y polainas serán en calidad y forma exactamente igual al tipo.

2.º La concesión de la confección de las referidas prendas es por esta sola vez, sin perjuicio de ampliar sucesivamente los pedidos si las necesidades así le exigieran, pero sólo hasta el veinticuatro de Mayo de mil novecientos once.

3.º La Junta se reserva el derecho de admitir la proposición que resulte más ventajosa ó de rechazarlas todas.

4.º Será de cuenta del adjudicatario de este concurso el pago de la inserción de los anuncios referentes al mismo en los periódicos oficiales.

Madrid 7 Octubre 1909.

El coronel subinspector,
Julián Fernández Ortiz.

(E.—424.)